



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



68

Bogotá D. C., 17 de mayo de 2012

OFCTCP N° 0031/ 2012

Doctor  
**ALBERTO GOMEZ BAQUERO**  
Director General  
Junta Central de Contadores  
Calle 96 No. 9A-21  
Bogotá D. C.

REFERENCIAS	
Fecha de la Consulta....:	25 de enero de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	020-CONSULTA ESCRITA
Tema.....:	Inscripción de una firma de servicios contables ante la Junta Central de Contadores.

Cordial saludo

Por considerarlo de su competencia en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la ley 1314 de 2009, nos permitimos trasladar la consulta recibida del Señor JAIME R. CUBILLOS PEÑA, en la Calle 131 A No. 9 – 59 Apto. 102 K, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

La consulta versa sobre el registro de una firma de consultores que prestará servicios de implementación de Normas Internacionales de Información Financiera.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles; una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Atentamente,

  
**LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ**  
Presidente

Anexo: Lo anulado en un (1) folio.

Proyectó: LAPC.  
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP.



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 17 de mayo de 2012

OFCTCP N° 0031/ 2012

Señor  
**HUMBERTO PRIETO BERNAL**  
h\_priber@yahoo.com  
Carrera 11 – D No. 123 – 41 Apto. 403.  
Ciudad.

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta.....	25 de enero de 2012
Entidad de Origen.....	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....	020-CONSULTA ESCRITA
Tema.....	Inscripción de una firma de servicios contables ante la Junta Central de Contadores.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, con relación a la referida consulta se permite manifestar.

Teniendo en cuenta que el artículo 9 de la ley 1314 de 2009, expresa que la Junta Central de Contadores, continuará actuando como Autoridad Disciplinaria y órgano de registro de la profesión contable, informamos del traslado de su consulta de la referencia a dicha Autoridad, atendiendo lo previsto en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

**LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ**  
Presidente

Proyecto: LAPC.  
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP